

Under the Paperwork Reduction Act of 1995, no persons are required to respond to a collection of information unless it contains a valid OMB control number.

DECLARACIÓN (37 CFR 1.63) PARA SOLICITUD DE UTILIDAD O DE DISEÑO MEDIANTE EL USO DE UNA HOJA DE DATOS DE SOLICITUD (37 CFR 1.76)
DECLARATION (37 CFR 1.63) FOR UTILITY OR DESIGN APPLICATION USING AN APPLICATION DATA SHEET (37 CFR 1.76)

Título de la invención
Title of Invention

Como el inventor nombrado abajo, por el presente documento declaro que:
As the below named inventor, I hereby declare that:

Esta declaración está dirigida a:
This declaration is directed to:

La solicitud adjunta o
The attached application, or

Solicitud de los Estados Unidos o solicitud internacional PCT número _____ presentada el _____.
United States application or PCT international application number _____ filed on _____.

Presenté la solicitud antes mencionada o autorice a otra persona a presentar dicha solicitud.
The above-identified application was made or authorized to be made by me.

Considero que soy el primer inventor o el primer inventor conjunto de la invención reivindicada en la solicitud.
I believe that I am the original inventor or an original joint inventor of a claimed invention in the application.

Reconozco que cualquier declaración falsa intencional hecha en esta declaración es punible, de conformidad con 18 U.S.C 1001, por multa o encarcelamiento por un término no mayor de cinco (5) años, o ambas penas.

I hereby acknowledge that any willful false statement made in this declaration is punishable under 18 U.S.C. 1001 by fine or imprisonment of not more than five (5) years, or both.

ADVERTENCIA:
WARNING:

Se advierte al peticionario/solicitante que evite presentar información personal en los documentos presentados en una solicitud de patente que pueda contribuir al robo de identidad. La USPTO nunca exige información personal tal como números de seguro social, cuentas bancarias o tarjetas de crédito (que no sean cheques o el formulario PTO-2038 de autorización de tarjetas de crédito presentado para fines de pago) en apoyo de una petición o solicitud. Si este tipo de información está incluida en los documentos presentados a la USPTO, los peticionarios/solicitantes deberían considerar quitar dicha información personal de los documentos antes de presentarlos a la USPTO. Se le informa al peticionario/solicitante que el expediente de una solicitud de patente está disponible al público después de la publicación de la solicitud (a menos que en la solicitud se pida que no sea publicada de conformidad con 37 CFR 1.213(a)) o el otorgamiento de una patente. Además, el expediente de una solicitud abandonada también puede estar disponible al público si se hace referencia a ella en una solicitud publicada o una patente otorgada (véase 37 CFR 1.14). Los cheques y los formularios PTO-2038 de autorización de tarjetas de crédito presentados para fines de pago no se guardan en el expediente de la solicitud y, por lo tanto, no están disponibles para el público.

Petitioner/applicant is cautioned to avoid submitting personal information in documents filed in a patent application that may contribute to identity theft. Personal information such as social security numbers, bank account numbers, or credit card numbers (other than a check or credit card authorization form PTO-2038 submitted for payment purposes) is never required by the USPTO to support a petition or an application. If this type of personal information is included in documents submitted to the USPTO, petitioners/applicants should consider redacting such personal information from the documents before submitting them to the USPTO. Petitioner/applicant is advised that the record of a patent application is available to the public after publication of the application (unless a non-publication request in compliance with 37 CFR 1.213(a) is made in the application) or issuance of a patent. Furthermore, the record from an abandoned application may also be available to the public if the application is referenced in a published application or an issued patent (see 37 CFR 1.14). Checks and credit card authorization forms PTO-2038 submitted for payment purposes are not retained in the application file and therefore are not publicly available.

NOMBRE LEGAL DEL INVENTOR
LEGAL NAME OF INVENTOR

Inventor: _____
Inventor: _____

Fecha (Opcional): _____
Date (Optional): _____

Firma: _____
Signature: _____

Nota: Debe acompañar con este formulario una hoja de datos de solicitud (PTO/AIA/14 o equivalente). Utilice un formulario PTO/AIA/01 adicional por cada inventor adicional.

Note: An application data sheet (PTO/AIA/14 or equivalent), including naming the entire inventive entity, must accompany this form. Use an additional PTO/AIA/01 form for each additional inventor.

This collection of information is required by 35 U.S.C. 115 and 37 CFR 1.63. The information is required to obtain or retain a benefit by the public which is to file (and by the USPTO to process) an application. Confidentiality is governed by 35 U.S.C. 122 and 37 CFR 1.11 and 1.14. This collection is estimated to take 1 minute to complete, including gathering, preparing, and submitting the completed application form to the USPTO. Time will vary depending upon the individual case. Any comments on the amount of time you require to complete this form and/or suggestions for reducing this burden, should be sent to the Chief Information Officer, U.S. Patent and Trademark Office, U.S. Department of Commerce, P.O. Box 1450, Alexandria, VA 22313-1450. DO NOT SEND FEES OR COMPLETED FORMS TO THIS ADDRESS. **SEND TO:**

Commissioner for Patents, P.O. Box 1450, Alexandria, VA 22313-1450.

If you need assistance in completing the form, call 1-800-PTO-9199 and select option 2.

Declaración de la Ley de Privacidad

La **Ley de Privacidad de 1974 (P.L. 93-579)** exige que se le proporcione a usted cierta información con respecto a su presentación del formulario adjunto en relación con una solicitud de patente o patente. Por lo tanto, de conformidad con los requisitos de la Ley, sírvase tomar conocimiento de: (1) que la norma jurídica general que rige la recolección de esta información es 35 U.S.C. 2(b)(2); (2) que es voluntario proporcionar la información solicitada; y (3) que el motivo principal para el que la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos utilizará la información es procesar o examinar los documentos presentados en relación con una solicitud de patente o patente. Si no proporciona la información requerida, es posible que la Oficina de Patentes y Marcas de los Estados Unidos no pueda procesar o examinar los documentos presentados, lo que puede causar la terminación de las actuaciones o el abandono de la solicitud o la caducidad de la patente.

La información provista por usted en este formulario estará sujeta a los siguientes usos normales:

1. La información en este formulario se tratará de manera confidencial en la medida que lo permita la Ley de Libertad de Información (5 U.S.C. 552) y la Ley de Privacidad (5 U.S.C. 552a). Se pueden divulgar registros de este sistema de registros al Departamento de Justicia para determinar si la Ley de Libertad de Información exige la divulgación de estos registros.
2. Se puede divulgar, como un uso normal de la información, un registro de este sistema de registros durante la presentación de pruebas ante un tribunal, juez inferior o tribunal administrativo, e incluso al abogado de la parte contraria durante las negociaciones para llegar a un acuerdo extrajudicial.
3. Se puede divulgar, como un uso normal de la información, un registro de este sistema de registros a un Miembro del Congreso que presente un pedido que atañe a una persona, a quien corresponde el registro, cuando dicha persona haya solicitado la ayuda del Miembro del Congreso con respecto al contenido del registro.
4. Se puede divulgar, como un uso normal de la información, un registro de este sistema de registros a un contratista del Organismo que necesite la información para ejecutar un contrato. Las personas que reciban la información deberán cumplir con los requisitos de la Ley de Privacidad de 1974, con sus enmiendas, de conformidad con 5 U.S.C. 552a(m).
5. Se puede divulgar un registro de este sistema de registros relacionado con una solicitud internacional presentada de conformidad con el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes, como un uso normal de la información, a la Oficina Internacional de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, de conformidad con el Tratado de Cooperación en Materia de Patentes.
6. Se puede divulgar, como un uso normal de la información, un registro de este sistema de registros a otro organismo federal para los fines de una revisión de Seguridad Nacional (35 U.S.C. 181) y para una revisión de conformidad con la Ley de Energía Atómica (42 U.S.C. 218(c)).
7. Se puede divulgar, como un uso normal de la información, un registro de este sistema de registros al Administrador de Servicios Generales, o a la persona que éste designe, durante una inspección de registros llevada a cabo por la GSA como parte de la responsabilidad de ese organismo de recomendar mejoras en las prácticas y programas de administración de registros, de conformidad con 44 U.S.C. 2904 y 2906. Dicha divulgación se realizará de acuerdo con los reglamentos de la GSA que rigen la inspección de registros para este fin, y con cualquier otra directiva pertinente (*es decir*, de la GSA o del Departamento de Comercio). No se debe utilizar dicha divulgación para hacer determinaciones acerca de individuos.
8. Se puede divulgar, como un uso normal de la información, un registro de este sistema de registros al público ya sea después de la publicación de la solicitud de conformidad con 35 U.S.C. 122(b) o el otorgamiento de una patente de conformidad con 35 U.S.C. 151. Además, se puede divulgar un registro, sujeto a las limitaciones de 37 CFR 1.14, como un uso normal, al público si el registro fue presentado en una solicitud que fue abandonada o con respecto a la cual se dio por finalizado el procedimiento cuando se hace referencia a dicha solicitud en una solicitud publicada, una solicitud abierta a la inspección del público o una patente otorgada.
9. Se puede divulgar, como un uso normal de la información, un registro de este sistema de registros a un organismo federal, estatal o local de aplicación de la ley, si la USPTO toma conocimiento de una violación o violación potencial de una ley o reglamento.